

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

**Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)**
Radicado: 110014003016 2019 00287 00
Demandante: JORGE ENRIQUE GARZÓN RODRÍGUEZ.
Demandado: GABRIEL GERALDO AYALA MEJÍA.

Atendiendo el informe que antecede¹, se dispone:

PRIMERO- SEÑALAR las **(9:00 a.m.)**, del **(31)** de **AGOSTO** de **2022.**, a fin de realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., la cual se hará a través de la plataforma TEAMS, para lo cual se requiere a las partes para que envíen memorial al correo electrónico del juzgado cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co informando el canal digital de los apoderados, las partes, los testigos, para remitir el enlace para conectarse el día de la audiencia, los testigos y las partes deben estar en sitios distintos

Prevenir igualmente a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada acarreará la sanción contemplada en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

SEGUNDO- Al amparo de lo dispuesto en el PAR del artículo 372 ejusdem, decretar las siguientes pruebas.

1.- PARTE DEMANDANTE. (Dto pdf 1 y 23 exp dig)

1.1.- DOCUMENTALES. Téngase como tales las aportadas con el libelo genitor y las aportadas con el escrito que descurre el traslado de las excepciones, a las contestaciones realizadas por la contraparte, las cuales serán valoradas en la oportunidad correspondiente.

1.2.- INTERROGATORIO DE PARTE.

Se decreta el interrogatorio del demandado señor GABRIEL GERALDO AYALA MEJÍA, medio de prueba que se recaudará en esta misma audiencia. (art 198 y 372 C.G.P.)

1.3.- TESTIMONIOS.

Se decreta el testimonio de los señores ANTONIO ALONSO GONZALEZ y MYRIAM MERCEDES CASTILLO MONTENEGRO.

¹ Dto pdf 24 exp dig.

Le corresponde a la parte demandante realizar todas las gestiones pertinentes para la comparecencia de las citadas personas en la fecha y hora aquí señalada (arts. 217, 218 y 233 C.G.P.).

1.4.- PRUEBAS MEDIANTE OFICIO.

ORDENAR al **BANCO ITAÚ**, para que en el término de cinco (5) días, certifique si la cuenta corriente No. 252363007 contra la cual se libró el cheque No. 2063124-0, se encuentra activa o inactiva, en caso de ser lo segundo desde que fecha. (num 3º art 44 C.G.P. y art 11 Ley 2213 de 2022)

2.- PARTE DEMANDADA. (Dto pdf 20 exp dig)

No se solicitaron ni aportaron medios pruebas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a94e2c46fb57e36a3d24c5ad7da2ff9559cfa07781d6b1711a57bbe4d975ff45**

Documento generado en 18/07/2022 08:14:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>